

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, infirmándole que en este proceso y a la cuenta que para depósitos judiciales tiene este Juzgado, se han consignado las sumas que se le están cobrando al demandado; conecuentemente con ello, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por otra parte y en el término de traslado, se objetó la liquidación de crédito por el opositor, quien aduce, la demandante pretende el cobro de conceptos que ya fueron pagados. Revisada la misma, se observa no se tuvieron en cuenta algunos valores, entre esos el valor de las costas.

Indico además que realicé la liquidación del crédito y pude verificar que, con el dinero que se ha entregado en efectivo a la demandante y el que está a disposición en el Banco Agrario, se cubre en su totalidad el valor de las cuotas adeudadas, más las costas liquidadas. Así a su Despacho.

La Pintada, 31 de mayo de 2023

HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN

Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 390 40 89 001 2020 00088 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yenifer Paola Hoyos Cruz en representación de la menor Emiliana Ramírez Hoyos
Demandado	Jorge Alberto Ramírez Loaiza
Providencia	A.I. No. 000 de 2023
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Toda vez que de la liquidación del crédito realizada por Secretaría, se evidencia que con los dineros llegados al proceso se cubre en su totalidad la obligación cobrada y las costas liquidadas, resulta procedente pronunciarnos frente a la petición elevada por el apoderado judicial del demandado, en donde solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, realizándose la devolución correspondiente, en caso de existir, algún remanente a su favor.

Para resolver el Despacho,

CONSIDERA

El artículo 461 del Código General del Proceso, consagra que el juez podrá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, bien cuando se solicita por el demandante o su apoderado con facultad para recibir, o ya cuando existan liquidaciones de crédito y costas en firme, y se aporte título judicial con el que se cubren los valores cobrados, siendo viable ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Dado lo anterior, se procede a revisar la plataforma del Banco Agrario, donde se evidencia

lo siguiente:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413630000016702	1038386434	YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2023	22/03/2023	\$ 1.383.220,00
413630000016703	1038386434	YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2023	22/03/2023	\$ 1.383.220,00
413630000016776	1038386434	YENIFER PAOLA HOYOS RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	\$ 1.759.607,00
413630000016849	1038386434	JENIFER PAOLA HOYOS CRUZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 780.578,00
Total Valor						\$ 5.296.625,00

Ahora, visto el memorial allegado y la constancia secretarial, encuentra el Despacho que se satisfacen los presupuestos establecidos en el canon citado, toda vez que se cuenta con la manifestación de la parte demandada respecto a que se ha pagado en su totalidad la obligación; Así, se procedió a elaborar la liquidación del crédito, verificando que con el dinero allegado y del cual ya se efectuó en el mes de marzo del corriente, encontrándose un pago parcial de los títulos terminados en 16702 y 16703, los cuales sumaron un valor total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.C. (\$2.766.440,00)**; también, que con la liquidación del crédito efectuada por el Despacho se ha podido verificar que con el dinero allegado al proceso representado en los títulos terminados en 16776 y 16849, se cubre en su totalidad la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$682.068)**, que incluye parte del faltante de la cuota del mes de marzo, el mes de abril y mayo del corriente, intereses y las costas liquidadas, quedando incluso a favor del demandado un saldo de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$1.838.117,28)**, resultando procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los dineros existentes. *(Anexo imagen - Liquidación de Crédito).*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2022-00088
La Pintada, Antioquia, 30 de mayo de 2023

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-may-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liқ Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-mar-22	31-mar-22		1,5			94.450,00		0,00	Valor	Folio	0,00	94.450,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		94.450,00	30	1.944,58			1.944,58	96.394,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	40.200,00	40.200,00	30	850,88			2.795,46	137.445,46
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	230.000,00	230.000,00	30	5.018,37			7.813,83	372.463,83
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	480.000,00	480.000,00	30	10.798,43			18.612,26	863.262,26
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	130.000,00	130.000,00	30	3.036,02			21.648,28	996.298,28
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	230.000,00	230.000,00	30	5.577,83			27.226,11	1.231.876,11
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	230.000,00	230.000,00	30	5.860,89	220.000,00		(186.912,99)	1.247.737,01
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	230.000,00	230.000,00	30	6.101,50	115.000,00		(108.898,50)	1.368.838,51
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	230.000,00	230.000,00	30	6.352,23			6.352,23	1.605.190,75
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	480.000,00	480.000,00	30	14.076,32	70.000,00		(49.571,44)	2.029.267,07
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	266.800,00	266.800,00	30	8.113,61			8.113,61	2.304.180,68
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	266.800,00	266.800,00	30	8.432,99			16.546,60	2.579.413,67
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	266.800,00	266.800,00	30	8.588,81	2.766.440,00		(2.741.304,59)	88.362,48
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	266.800,00	355.162,48	30	11.605,25	1.759.607,00		(1.748.001,75)	(1.392.839,28)
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	266.800,00	D (1.126.039,28)	30	0	760.578,00		(760.578,00)	(1.886.617,28)
Resultados >>										5.691.625,00	0,00	(1.886.617,28)
SALDO DE CAPITAL												(1.886.617,28)
SALDO DE INTERESES												0,00
COSTAS												48.500,00
TOTAL SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO												1.838.117,28

TOTAL **1.838.117,28**

Por lo anterior, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación dentro del término establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, dejando claro que el demandado debe dar cumplimiento al pago de la cuota del mes de junio y en adelante de la manera como quedo pactado en el Acta No. 004 de 2022, título base de esta ejecución.

En cuanto a la medida cautelar, se tiene con proveído del 27 de septiembre de 2022, que esta Agencia Judicial decretó el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los honorarios y demás prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que devenga el demandado **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA**, por los servicios prestados a la empresa **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.** Tal medida fue informada con el oficio No. 221 del 19 de octubre de 2022, misma que se hizo efectiva. No existiendo embargo de remanentes informado, será procedente ordenar la cancelación de la cautela y se dispondrá oficiar al Pagador de la Concesión La Pintada S.A.S., a fin de que cesen los descuentos y, en caso de existir sumas descontadas que aún no hayan sido dejadas a disposición de este Juzgado, las mismas sean reintegradas al señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA**.

En tal sentido, se ordenará el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial **No. 413630000016849** por valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$760.578,00)**; en las siguientes cantidades: **1)** por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$682.068)**, a disposición de la parte actora **YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ** con C.C. 1.038.386.434; y **2)** por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$78.510,00)**, a disposición del demandado **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** con C.C. 1.038.384.771.

Asimismo, se ordenará la entrega del Título de Depósito Judicial **No. 413630000016776** por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.759.607,00)**, a favor del señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** con C.C. 1.038.384.771.

Sin necesidad de más consideraciones, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia**,

RESUELVE

Primero: DAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido por **YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.038.386.434, representante legal de la menor **EMILIANA RAMÍREZ HOYOS**, y en contra del señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.038.384.771.

Segundo: Ordenar el Levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los honorarios y demás prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que devenga el demandado **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.038.384.771, por los servicios prestados a la empresa **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.** Oficiese en tal sentido al señor Pagador, advirtiéndole que de existir dineros retenidos que aún no hayan sido dejados a disposición de este Despacho, los mismos deberán ser reintegrados al señor **RAMÍREZ LOAIZA**.

Tercero: Ordenar la entrega a favor del señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.038.384.771, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.759.607,00)**, representados en el título judicial **No. 413630000016776**. Dense las

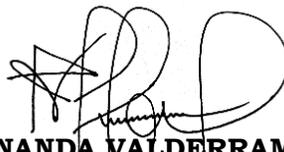
correspondientes autorizaciones a través del Portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjese constancia de ello en el expediente.

Cuarto: Ordenar el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial **No. 413630000016849** por valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$760.578,00)**; en las siguientes cantidades: 1) por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$682.068)**, a disposición de la parte actora **YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ** con C.C. 1.038.386.434; y 2) por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$78.510,00)**, a disposición del demandado **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA** con C.C. 1.038.384.771.

Quinto: Advertir al señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOAIZA**, que ejecutoriada la presente providencia debe acreditar el pago de la cuota alimentaria de la primera quincena del mes de junio de 2023; en lo sucesivo cumplir con la obligación alimentaria en los términos pactados con la demandante.

Quinto: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **1° de junio de 2023**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 025**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2022-00088

La Pintada, Antioquia, 30 de mayo de 2023

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>			14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>		31-may-23	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Comercial	x
		Consumo	
		Microc u Otros	
Saldo de capital, Fol. >>			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
1-mar-22	31-mar-22		1,5			94.450,00		0,00			0,00	94.450,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		94.450,00	30	1.944,58			1.944,58	96.394,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	40.200,00	40.200,00	30	850,88			2.795,46	137.445,46
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	230.000,00	230.000,00	30	5.018,37			7.813,83	372.463,83
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	480.000,00	480.000,00	30	10.798,43			18.612,26	863.262,26
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	130.000,00	130.000,00	30	3.036,02			21.648,28	996.298,28
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	230.000,00	230.000,00	30	5.577,83			27.226,11	1.231.876,11
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	230.000,00	230.000,00	30	5.860,89	220.000,00		(186.912,99)	1.247.737,01
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	230.000,00	230.000,00	30	6.101,50	115.000,00		(108.898,50)	1.368.838,51
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	230.000,00	230.000,00	30	6.352,23			6.352,23	1.605.190,75
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	480.000,00	480.000,00	30	14.076,32	70.000,00		(49.571,44)	2.029.267,07
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	266.800,00	266.800,00	30	8.113,61			8.113,61	2.304.180,68
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	266.800,00	266.800,00	30	8.432,99			16.546,60	2.579.413,67
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	266.800,00	266.800,00	30	8.588,81	2.766.440,00		(2.741.304,59)	88.362,48
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	266.800,00	355.162,48	30	11.605,25	1.759.607,00		(1.748.001,75)	(1.392.839,28)
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	266.800,00	D (1.126.039,28)	30	0	760.578,00		(760.578,00)	(1.886.617,28)
Resultados >>									5.691.625,00		0,00	(1.886.617,28)

SALDO DE CAPITAL	(1.886.617,28)
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS	48.500,00
TOTAL SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	1.838.117,28



HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
SECRETARIO

TOTAL 1.838.117,28

